PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA
RADICADO: 2021-00308-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Conforme a solicitud realizada por el apoderado judicial NICOLAS ARIAS MORALES, en el escrito allegado el día 25 de enero de 2022, el Despacho dispone:

1. **DECRETAR** el embargo de las acciones, que el señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA ostenta dentro de CABRERA MOLANO SAS, que corresponde al 50% del capital pagado de acciones representado en un total de 12.500 acciones dentro de dicha SAS. **Ofíciese** en tal sentido al Representante Legad de CABRERA MOLANO SAS para que inscriba la medida en su libro de registro de accionistas y posteriormente informa a la Cámara de Comercio de Villavicencio dicha anotación.

2. **DECRETAR** el embargo de las utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios que están en cabeza del señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA dentro de CABRERA MOLANO SAS, que corresponde al 50% del total de utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios de dicha SAS. **Ofíciese** en tal sentido al Representante legal de CABRERA MOLANO SAS, informando que los dineros corresponden desde el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA, es decir el 19 de junio de 2021, y los mismos no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer “congelados” en la entidad.

3. **DECRETAR** el embargo de las acciones, que la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA ostenta dentro de CABRERA MOLANO SAS, que corresponde al 50% del capital pagado de acciones que están representado en un total de 12.500 acciones dentro de dicha SAS. **Ofíciese** en tal sentido al Representante Legad de CABRERA MOLANO SAS para que inscriba la medida en su libro de registro de accionistas y posteriormente informa a la Cámara de Comercio de Villavicencio dicha anotación.

4. **DECRETAR** el embargo de las utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios que están en cabeza de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA dentro de CABRERA MOLANO SAS, que corresponde al 50% del total de utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios de dicha SAS. **Ofíciese** en tal sentido al Representante legal de CABRERA MOLANO SAS, informando que los dineros corresponden desde el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA, es decir el 19 de junio de 2021, y los mismos no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer “congelados” en la entidad.

5. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro u otro producto financiero a nombre de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.227.376, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO JURISCOOP, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCOLDEX, BANCOMEVA, BANCOMPARTIR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO W, BANCO BNP PARIBAS, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO FINAGRO, BANCO FINDETER, BANCO GMAC, BANCO J.P MORGAN, BANCO MUNDO MUJER, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A. **Ofíciese** en tal sentido a las entidades bancarias y adviértaseles que el presente embargo no recae sobre las cuentas en donde sea depositada las sumas correspondientes al pago de nómina; así mismo, que los dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer “congelados” en la respectiva entidad.

Se previene a la parte interesada para que diligencie los oficios respectivos.

De otro lado, de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado en memorial allegado el 25 de enero de 2022, por Secretaría ofíciese solicitando la siguiente información, previniendo al interesado para que tramite los oficios que se expidan:

- A la Representante legal de SANTA BARBARA HOTELES S.A.S., señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, dirección electrónica sbhotelesrecursoshumanos@hotmail.com, para que informe el valor de los dividendos, utilidades e intereses generados desde el 19 de junio de 2021 a favor de la S.A.S. CABMOL, quien tiene el 100% de las acciones de la primera S.A.S.

- A la Representante legal de CABRERA MOLANO SAS., señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, dirección electrónica jorge.cabrerac44@gmail.com, para que informe el valor de los dividendos, utilidades e intereses generados desde el 19 de junio de 2021 a favor del señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA, quien tiene el 50% de las acciones del total accionario. Así mismo, informe a que cuenta bancaria se ha consignado el dinero por esos conceptos.

- A la Representante legal de CABRERA MOLANO SAS, señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, dirección electrónica Jorge.cabrerac44@gmail.com, para que informe el valor de los dividendos, utilidades e intereses ganados, desde el 19 de junio de 2021, a favor de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, quien tiene el 50% de las acciones del total accionario. Así mismo, informe a que cuenta bancaria se ha consignado el dinero por estos conceptos.

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA
RADICADO: 2021-00308-00

- A la Representante legal de CABRERA MOLANO SAS, señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, dirección electrónica Jorge.cabrerac44@gmail.com, para que remita los estados financieros de la entidad que representa, y certificación del valor comercial de las acciones dentro de dicha SAS.

Se advierte que no se accede a la solicitud de oficiar para que se remita la fecha, lugar y hora en que se realizara la asamblea general de accionistas para el año 2022, toda vez que esta información no es relevante para la diligencia de inventarios y avalúos que se practique en este proceso.

- Al Instituto Colombiano Agropecuario ICA para que informe si el señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.290.700, tiene hierro y/o hierros quemadores, bovinos, equinos y semovientes, y en caso afirmativo informar el nombre y ubicación de los predios donde se encuentra los bovinos, equinos y semovientes, el número total de los mismos e imagen del hierro quemador.

- Al Instituto Colombiano Agropecuario ICA para que informe si la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.227.376, tiene hierro y/o hierros quemadores, bovinos, equinos y semovientes, y en caso afirmativo informar el nombre y ubicación de los predios donde se encuentra los bovinos, equinos y semovientes, el número total de los mismos e imagen del hierro quemador.

- A la SECRETARÍA DE AGRICULTURA – GANADERIA Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL META, para que informe si en cabeza de los señores JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA y MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 3.290.700 y 21.227.376 respectivamente, se encuentra registro de algún hierro y/o hierros ganaderos y en caso afirmativo enviar el registro de los mismos con la respectiva imagen.

NO T I F Í Q U E S E

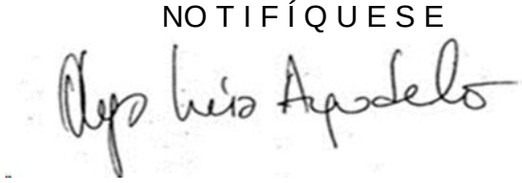

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 007 del 21 de febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria